

# CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA TRANSPORTE DEL ALUMNADO DE INFANTIL Y PRIMARIA RESIDENTE EN BARRIOS DISEMINADOS DE QUART DE POBLET

CURSO 2025-2026

El Ayuntamiento de Quart de Poblet consciente de la importancia de contribuir a garantizar una verdadera igualdad en el acceso a la educación, y con la intención de reducir los gastos que supone a las familias del alumnado escolarizado en centros educativos de infantil y primaria del municipio y residente en zonas diseminadas, el desplazamiento por sus propios medios al centro donde cursan estudios, convoca estas ayudas que se rigen por sus propias Bases Reguladoras, de conformidad con lo establecido en el art. 9.2. de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## 1. OBJETO

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de ayudas económicas para el transporte del alumnado de infantil y primaria empadronado en Quart de Poblet, matriculado en centros educativos del municipio y residente en zonas diseminadas de Quart de Poblet que, por sus circunstancias personales, familiares económicas y/o sociales se consideren en situación de ayuda, y precisan ineludiblemente que se les facilite el desplazamiento por sus propios medios al centro donde cursan estudios, al carecer de rutas de transporte escolar contratadas por la Conselleria de Educación, y así prevenir el riesgo de absentismo, de fracaso escolar y de exclusión social, durante el curso académico 2025/2026.

Con esta convocatoria se busca garantizar la efectividad del derecho a la educación, tal como se configura en el artículo 6.3.j) de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, que establece que el alumnado tiene derecho a recibir las ayudas y los apoyos precisos para compensar las carencias y desventajas de tipo personal, familiar, económico, social y cultural, especialmente en el caso de presentar necesidades educativas especiales, que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo. Por ello, la condición de beneficiario podrá obtenerse, aunque no se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

## 2. COMPATIBILIDAD

Estas ayudas son compatibles con cualquiera otra que tenga la misma finalidad y sea concedida por otras administraciones públicas o personas jurídicas privadas.

## 3. ÓRGANO INSTRUCTOR

El órgano instructor de esta convocatoria es la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Quart de Poblet.

## 4. CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El importe correspondiente a las becas que se convocan se hará efectivo con cargo al crédito aprobado en la partida presupuestaria 48100-326 del Presupuesto General para el ejercicio de 2026, e incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones, por un importe de 3000€.

## 5. CUANTÍA INDIVIDUAL DE LAS AYUDAS

La cuantía de las ayudas de cada familia vendrá determinado por el número de hijos y/o hijas escolarizados en infantil y primaria.

Los criterios para baremar las becas en esta convocatoria son:

- 300 € familias de un único hijo o hija.
- 500 € familias de dos hijos o/e hijas.
- 650 € familias de tres hijos o/e hijas.
- 800 € familias con más de tres hijos o/e hijas.

## 6. REQUISITOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Podrán solicitar estas becas las familias del alumnado de Quart de Poblet que en el curso académico 2025/2026 cursen enseñanzas de Educación Infantil y Primaria y cumplan los requisitos establecidos en el apartado 3º de las Bases reguladoras, siendo estos los siguientes:

- Alumnado matriculado en centros de Educación Infantil y Primaria de Quart de Poblet y que estén empadronados y residan en el Barrio de San José, en Pai I Capellans y Partida de la Tanca de Quart de Poblet.
- La renta familiar no podrá superar los 12.600 euros anuales per cápita (por cada miembro).
- Que el alumno o alumna mantenga una asistencia regular al centro donde esté matriculado, situación que será supervisada tanto por la Comisión de Evaluación para la valoración de la concesión de las ayudas, como por la Comisión de Seguimiento.

Estas ayudas son compatibles con cualquier otra que tenga la misma finalidad concedida por otras administraciones públicas o personas jurídicas privadas.

## 7. PRESENTACIÓN, PLAZO Y TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOP, además se hará pública en la web municipal.

Las solicitudes se ajustarán al modelo normalizado y deberán presentarse, junto con la restante documentación requerida, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Quart de Poblet.

<https://quartdepoblet.sedipualba.es/catalogoservicios.aspx>

Podrá presentarse también en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Quart de Poblet, así como de cualquiera de las maneras admitidas por el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se podrá solicitar cita previa para información y comprobación de la documentación a presentar, en el Departamento de Educación durante el plazo de presentación de la convocatoria.

Para conocer la documentación a presentar, las causas de denegación y el procedimiento de revisión, subsanación y resolución de las solicitudes, deberá consultarse los puntos que van del 7 al 10 de las Bases reguladoras.

En el caso del alumnado que se incorpore al sistema educativo por circunstancias sobrevenidas, de acuerdo con lo que prevé el Decreto 48/2024, de 23 de abril, del Consell, por el que se

regula el proceso de admisión en los centros docentes públicos y privados concertados que imparten enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, y en los centros de Educación Especial, en la Comunitat Valenciana, se podrá presentar la solicitud de ayuda al transporte escolar de manera extemporánea a través del trámite específico existente en la sede electrónica del Ayuntamiento, en el plazo de diez días hábiles contados desde la fecha de matriculación. El alumnado tendrá que reunir los requisitos generales de la presente convocatoria, y la cuantía se calculará en base a la fecha de solicitud de la ayuda.

## **8. DIFUSIÓN DE LA CONVOCATORIA**

Se dará difusión de esta convocatoria a través de la página web municipal <http://www.quartdepoblet.org>.

## **9. LEGISLACIÓN APLICABLE**

En todo lo no previsto en las presentes bases, habrá que ajustarse a lo que dispone la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Quart de Poblet aprobada por el Pleno Municipal en fecha 30 de noviembre de 2004, y el resto de disposiciones legales aplicables.

## **10. ACEPTACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y SUS BASES REGULADORAS**

La firma de la solicitud para participar en esta convocatoria implica, a todos los efectos, la aceptación íntegra de todos sus puntos, así como de las bases reguladoras de la misma y de las decisiones que con arreglo a las mismas puedan tomar los órganos competentes. Dicha firma supone también la certeza y veracidad de todos los datos consignados en la solicitud y en la documentación que la acompañe, reservándose el Ayuntamiento de Quart de Poblet las facultades y cuantas funciones de inspección y control se consideren pertinentes, con arreglo a las disposiciones vigentes, para lo relacionado con lo regulado en esta convocatoria.

La comprobación, por cualquier medio, de la no veracidad de los datos incluidos en la solicitud, así como la omisión u ocultación deliberada de aspectos fundamentales en la documentación aportada, conllevará la pérdida del derecho a ser beneficiario de la ayuda, con estricta observancia de la legislación vigente pertinente para el caso.